enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

NOVEDAD CONTRACTUAL	**REINICIO No. 1, ADICION No. 3, PRORROGA No. 3 MODIFICACION No. 5**
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO	**221009**
CONTRATO ESPECIFICO DERIVADO	**2210732**
ENTerritorio S.A	**MÓNICA DUARTE ORTIZ,** identificada con la cédula de ciudadanía 63.501.879 expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de Subgerente de Operaciones de acuerdo con la Resolución 171 del 05 de agosto de 2024 y Acta de Posesión No. 09 del 05 de agosto de 2024, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A - ENTerritorio S.A**, Sociedad anónima de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con Nit. 899.999.316-1, con domicilio social en la Calle 26 No. 13-19 de la ciudad Bogotá D.C. quien a su vez lo hace en calidad de mandatario del **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP,** en virtud del Contrato Interadministrativo de Mandato **DNP 877-2021 ENTerritorio S.A. 221009**.
MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA	**FABIAN MAURICIO ROJAS GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.547.678, en su condición de Alcalde del **MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA,** de conformidad con la credencial E-27 expedida por la Registraduría Nacional del EstadoCivil el día 4 de noviembre de 2023, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2023 suscrita ante la Notaría Segunda de Zipaquirá y facultado para contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución política Nacional.
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU	**YESENIA HERREÑO BERNAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.439.787, en su condición de Directora General del **INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU**, con Nit. 900.258.711-1, de acuerdo con resolución de nombramiento No. 003048 del 23 de diciembre de 2023 y acta de posesión No. 00007 del 02 de enero de 2024, facultada para suscribir el presente documento conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Ordenanza No. 00261 de 2008 expedida por la Asamblea de Cundinamarca.
OBJETO	ENTERRITORIO, EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ –CUNDINAMARCA Y EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DECUNDINAMARCA - ICCU, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CUNDINAMARCA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA 2 ETAPA DEL ESTADIO MUNICIPAL HÉCTOR "EL ZIPA" GONZALEZ DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ" QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2021 DEL PACTO FUNCIONAL CUNDINAMARCA.", que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2021 del Pacto Funcional Cundinamarca".
VALOR INICIAL	VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($21.407.596.852,00)

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

PLAZO INICIAL	Dieciocho (18) meses
FECHA DE INICIO	16 de febrero de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	16 de agosto de 2023
PRORROGAS	1. Mediante modificación No. 3 y prorroga No. 1, suscrita entre las partes el día 16 de agosto de 2023, se prorrogo el contrato especifico por un término de 4 meses desde el 16 de agosto de 2023 hasta el 16 de diciembre de 2023. . 2. Mediante modificación No.4 y prorroga No. 2, suscrita entre las partes el día 15 de diciembre de 2023, se prorrogó el contrato especifico por el termino de 9 meses desde el 16 de diciembre de 2023 hasta el 16 de septiembre de 2024.
SUSPENSIONES	1. Mediante la Suspensión No. 1, suscrita entre las partes el 16 de septiembre de 2024, se suspendió la ejecución del Contrato Especifico por el término de un mes a partir del 16 de septiembre de 2024 hasta el 16 de octubre de 2024. 2. Mediante la Prorroga No. 1 a la Suspensión No. 1, suscrita entre las partes el 16 de octubre de 2024, se prorrogó la suspensión de la ejecución del Contrato Especifico por el término de tres meses a partir del 16 de octubre de 2024 hasta el 16 de enero de 2025. 3. Mediante la Prorroga No. 2 a la Suspensión No. 1, suscrita entre las partes el 16 de enero de 2025, se prorrogó la suspensión de la ejecución del Contrato Especifico por el término de tres meses a partir del 17 de enero de 2025 hasta el 17 de abril de 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN:	17 de abril de 2025

CONSIDERACIONES:

1. Que el 14 de septiembre de 2021, el DNP y ENTerritorio **(hoy ENTerritorio S.A)** suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009 que tiene por objeto lo siguiente: "*DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos*", con un plazo de ejecución hasta el 15 de noviembre de 2025.

2. Que con ocasión del contrato de mandato celebrado con el DNP, ENTerritorio **(hoy ENTerritorio S.A)** debe adelantar, entre otras, las siguientes actividades: i) Como condición previa a la celebración de los contratos específicos, el mandatario deberá verificar la viabilidad técnica que la entidad competente emita con relación a los proyectos de inversión o programas priorizados en el marco del Contrato Plan/Pacto Territorial y verificar la viabilidad jurídica y financiera del mismo con fundamento en la información que le sea remitida, de conformidad con los lineamientos que se establezcan en el reglamento operativo del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales, ii) celebrar los contratos específicos en los términos descritos en el Decreto n.° 1082 de 2015, adicionado por el Decreto n°740 de 2016 o la norma que lo modifique, aclare o sustituya, los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del contrato de mandato con cargo a los recursos del Fondo y adelantar las gestiones previas necesarias para su suscripción, iii) efectuar los giros, liquidaciones y deducciones a que haya lugar en desarrollo de los Contratos

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Específicos, previa certificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos para su desembolso establecidos en los procedimientos de pago de ENTerritorio en su calidad de administrador del Fondo y iv) realizar el seguimiento financiero y administrativo a la ejecución de los recursos que concurran a los proyectos y aquellos que le sean transferidos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos adquiridos en los Contratos Plan/Pactos Territoriales con relación a los contratos específicos que hayan sido celebrados en virtud de los contratos de mandato anteriores o aquellos que se celebren y de acuerdo al mecanismo que se pacte en los contratos específicos y en el reglamento operativo del Fondo. Este seguimiento no implica supervisión ni la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato en tanto esta es responsabilidad de las entidades ejecutoras.

3. Que ENTerritorio **(hoy ENTerritorio S.A),** el Municipio de Zipaquirá –Cundinamarca y el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU (hoy Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca), acuerdan suscribir un contrato específico, derivado del pacto funcional Cundinamarca, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del fondo regional para los pactos territoriales y los demás que se requieran para la cofinanciación del proyecto "***CONSTRUCCIÓN DE LA 2 ETAPA DEL ESTADIO MUNICIPAL HÉCTOR "EL ZIPA" GONZÁLEZ DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ" QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2021 DEL PACTO FUNCIONAL CUNDINAMARCA",*** que se encuentra priorizado en el plan de acción 2021 del Pacto Funcional Cundinamarca"

4. Que como plazo de ejecución para este proyecto, se estableció un término de dieciocho (18) meses, el cual inicia con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico. Con relación al perfeccionamiento del Contrato Específico, la suscripción de este se realizó el pasado 11 de noviembre de 2021. De otra parte, los requisitos de ejecución se acreditan con la expedición del Registro Presupuestal de ENTerritorio – Plan de Pagos No. 10620 del 11 de noviembre de 2021, y la aprobación de la Garantía del Contrato Específico, la cual tuvo lugar el pasado 16 de febrero de 2022.

5. En consecuencia, la fecha de inicio de ejecución del Contrato Específico 087- 2210732 es el 16 de febrero de 2022, y su vigencia, con fundamento en el plazo de ejecución, se extendió hasta el pasado de agosto de 2023.

6. Que durante la ejecución del contrato se adelantaron las siguiente Novedades Contractuales:

- Mediante modificación No. 1 y adición de recursos No 1, suscrita por las partes el día 23 de junio de 2022, se adicionó la suma de $4.314.435.787,00 recursos aportados por el Municipio de Zipaquirá.
- Mediante modificación No. 2, suscrita entre las partes el día 9 de agosto de 2023, se modificó la cláusula séptima donde se incluyó como miembro del comité operativo y de seguimiento al DNP.
- Mediante modificación No. 3 y prorroga No. 1, suscrita entre las partes el día 16 de agosto de 2023, se prorrogo el contrato especifico por un término de 4 meses desde el 16 de agosto de 2023 hasta el 16 de diciembre de 2023.
- Mediante modificación No.4 y prorroga No. 2, suscrita entre las partes el día 15 de diciembre de 2023, se prorrogo el contrato especifico por el termino de 9 meses desde el 16 de diciembre de 2023 hasta el 16 de septiembre de 2024.
- Mediante la Suspensión No. 1, suscrita entre las partes el 16 de septiembre de 2024, se suspendió la ejecución del Contrato Especifico por el término de un mes a partir del 16 de septiembre de 2024 hasta el 16 de octubre de 2024.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

- Que Mediante la Prorroga No. 1 a la Suspensión No. 1, suscrita entre las partes el 16 de octubre de 2024, se prorrogó la suspensión de la ejecución del Contrato Especifico por el término de tres meses a partir del 16 de octubre de 2024 hasta el 16 de enero de 2025.
- Mediante la Prorroga No. 2 a la Suspensión No. 1, suscrita entre las partes el 16 de enero de 2025, se prorrogó la suspensión de la ejecución del Contrato Especifico por el término de tres meses a partir del 16 de enero de 2025 hasta el 16 de abril de 2025.

7. El municipio de Zipaquirá, mediante radicado DNP 20256630306852 de 27 de marzo de 2025, presentó ante el Departamento Nacional de Planeación (DNP), solicitud para asignación de recursos adicionales por valor de $10.927.054.966,50, conforme a lo establecido en la adenda nro. 2 al documento CONPES 4101 de 2022 de la siguiente manera:

"(...) El proyecto consta de cuatro (04) edificaciones, ocho (8) escenarios deportivos distribuidos alrededor de la cancha de futbol, obras del tanque de reserva, muros de contención, ampliación de la pista de atletismo, cerramiento perimetral, monumentos y mástiles, urbanismo, sistema de riego y obras de redes eléctricas, de alcantarillado y de drenaje, redes de suministro de agua potable y red contraincendios.

Para el mes de agosto de 2024 momento en que se suspenden el contrato especifico y sus derivados se presenta un avance físico ejecutado de 97% frente a un proyectado de 98% frente a los items contratados actualmente y siendo resultado de actas de mayores y menores realizadas durante el contrato los cuales se pueden especificar en el infome anexo de supervision; en este contexto el día 09 de julio de 2024 el CONSORCIO INTER GONZALEZ, en calidad de interventoría mediante comunicado CINZ-2024-191, dirigido a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBICAS, solicita adición al contrato justificando que con el trámite de la adición se busca que cada uno de los escenarios deportivos se finalicen según el alcance dado inicialmente; es decir se cumpla con el alcance del contrato especifico y las expectativas del municipio para poder entregar un escenario completo como es debido a los zipaquireños.

Cabe destacar que, a lo largo de la ejecución del contrato, se han llevado a cabo varias modificaciones contractuales derivadas de la necesidad de atender aspectos relacionados con la construcción identificada como número 705-2022. Estas modificaciones han sido necesarias para incluir ítems no previstos originalmente en los diseños iniciales y que resultaron esenciales para la adecuada realización del proyecto constructivo.

La presente adición al contrato se justifica en la necesidad de incorporar elementos y actividades indispensables para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto, los cuales no fueron contemplados en la etapa de planeación inicial la cuales se detallada minuciosamente en el oficio de justificación de la adición del punto 47 de los requisitos generales.

- *Valor total solicitado para adición de la interventoría por un plazo de cinco (5) meses: QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($588.135.782,50) MCTE.*
- *Valor total solicitado para adición del contrato de obra DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS $ 10.338.919.184,00 MCTE*

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

- *VALOR TOTAL ADICION CONTRATO E INTERVENTORIA: DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS. $ 10.927.054.966,50 MCTE*

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta la solicitud y los argumentos presentados tanto por el contratista como por la interventoría, desde la Secretaría de Obras Públicas consideramos que la adición solicitada es indispensable para garantizar la ejecución total del alcance del contrato. Esto permitirá no solo cumplir con los objetivos planteados en el proyecto, sino también entregar a los zipaquireños un escenario deportivo de calidad, donde puedan disfrutar de actividades recreativas y deportivas en un espacio adecuado y acorde a sus necesidades.

La aprobación de esta adición no solo garantizará el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del proyecto, sino que también permitirá la entrega de un escenario deportivo de alto nivel a la comunidad de Zipaquirá. Este espacio, diseñado para satisfacer las necesidades de los habitantes, se convertirá en un lugar propicio para la práctica de actividades recreativas y deportivas, promoviendo la integración social y el bienestar colectivo.

En consecuencia, la Secretaría de Obras Públicas reitera su compromiso de trabajar en pro de la culminación exitosa de este proyecto, con el objetivo de ofrecer a los zipaquireños un escenario que no solo cumpla con los estándares técnicos y de calidad, sino que también se constituya en un símbolo del desarrollo y progreso de la región…"

8. Asimismo, el municipio de Zipaquirá - Cundinamarca, mediante el oficio radicado ENTerritorio S.A 202561010084622 del 10 de abril de 2025, realizó la solicitud de reinicio, adición, prórroga y modificación del Contrato Específico No. 087- 2210732, con fundamento en las siguientes consideraciones:

"(...) COSTOS ADICIONALES Y JUSTIFICACIONES FINALES

Teniendo en cuenta el análisis anteriormente realizado, se concluye que la adición es fundamental para asegurar la ejecución integral del alcance establecido en el contrato, permitiendo la culminación efectiva de las obras conforme a los objetivos inicialmente previstos.

El proyecto ha sido adecuadamente ajustado a la normativa vigente, producto de las evaluaciones realizadas sobre los escenarios deportivos y la calidad de los mismos, así como de los reglamentos deportivos. En la ejecución del proyecto se realizó una revisión integral por parte del contratista y su equipo de especialistas, identificado numerosas falencias que ya han sido atendidas.

• VALOR TOTAL DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 10.927.054.966,50) CON CINCUENTA CENTAVOS, distribuidos así:

• Contrato de obra DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS ($ 10.338.919.184,00) MCTE

• Contrato de interventoría por un plazo de cinco (5) meses: QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($588.135.782,50) MCTE.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

En atención a la proximidad del vencimiento del Convenio Específico N. 2210 732 el 16 de abril de 2025, y con el propósito de garantizar la ejecución total de su alcance, solicitamos una prórroga de seis (6) meses, distribuidos en cinco (5) meses de ejecución y un (1) mes de terminación, así como el reinicio del convenio a partir del día 16 de abril de 2025 el cual se encuentra suspendido actualmente.

Es importante señalar que esta ampliación no implica modificaciones en el alcance, sino ajustes necesarios para la correcta funcionalidad del proyecto y el cumplimiento de los estándares técnicos establecidos. Las variaciones en las cantidades han sido planificadas para su ejecución en la última fase del proyecto, por lo que no constituyen adiciones superfluas, sino adecuaciones obligatorias conforme al marco normativo vigente.

En respaldo a esta solicitud, anexamos la Instrucción de Gasto N. 152 de 2025, mediante la cual se asignan recursos del Fondo Regional para la ejecución del proyecto "Construcción Segunda Etapa Estadio Municipal Héctor 'El Zipa' González". Esta asignación presupuestal garantiza la viabilidad financiera del proyecto y reafirma el compromiso institucional con su culminación en los tiempos y condiciones establecidos.

SOLICITUD ARMONIZACION CONTRATO

Así mismo, en desarrollo de este convenio interadministrativo y en el marco de las competencias propias del Ente Territorial, la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Zipaquirá adelantó el proceso de selección por Concurso de Méritos, cuyo resultado fue la celebración del Contrato de Interventoría No. 731-2022, el cual se encuentra directa y materialmente vinculado al Contrato Específico No. 2210732. El objeto del contrato de interventoría corresponde a: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL ESTADIO MUNICIPAL HÉCTOR 'EL ZIPA' GONZÁLEZ DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA, DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO NO. 2210732 SUSCRITO ENTRE ENTERRITORIO, EL ICCU Y EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ".

Dicho contrato fue objeto de adición y prórroga el pasado 22 de marzo del presente año, con base en una evaluación integral y detallada de las necesidades técnicas, administrativas y operativas del proyecto en ejecución. Esta medida tuvo como propósito garantizar una adecuada supervisión, seguimiento y control a la ejecución de las obras en curso.

En este contexto, y con el fin de adelantar las acciones necesarias para la armonización presupuestal del Contrato Específico No. 2210732, informamos mediante radicado No. 202461010083202, previa solicitud formal del interventor y concepto favorable emitido por la supervisión del contrato, se procedió a realizar una adición presupuestal al Contrato de Interventoría No. 731-2022 por un valor total de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($187.658.502 M/CTE).

Del total adicionado, corresponde armonizar la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($169.149.564,50 M/CTE), valor que obedece al saldo disponible para comprometer en el marco del Contrato Específico No. 2210732, de acuerdo con el análisis financiero efectuado y reflejado en los registros presupuestales correspondientes.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

En virtud de lo anterior, solicitamos formalmente que se proceda con la armonización del Contrato Específico No. 2210732, en los siguientes términos: Adición presupuestal al valor del Contrato Específico No. 2210732 por la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($169.149.564,50 M/CTE), recursos que ya fueron apropiados y destinados al Municipio de Zipaquirá, y que fueron adicionados al Contrato de Interventoría No. 731-2022, derivado del contrato específico de origen.(…)"

9. Que el Departamento Nacional de Planeación mediante radicado DNP No. 20256000228541 del 31 de marzo de 2025, expidió la instrucción del gasto No. 152 de 2025 mediante la cual se realizó la asignación de recursos del Fondo Regional para los Contratos Plan/Pactos Territoriales al proyecto ***"CONSTRUCCIÓN DE LA 2 ETAPA DEL ESTADIO MUNICIPAL HÉCTOR "EL ZIPA" GONZALEZ DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ"***, conforme a la adenda No. 2 del CONPES 4101 de 2022; en el cual se enmarca el siguiente esquema de inversión:

Tabla No. 1 - Esquema de inversión

Entidad que Financia	Entidad a través de la cual se ejecuta el financiamiento	Valor Financiado
Departamento Nacional de Planeación	Fondo Regional para los Pactos Territoriales	$10.927.054.966,50
VALOR TOTAL		**$10.927.054.966,50**

Fuente: Grupo Gerencia Nacional de Pactos Territoriales elaborado a partir de la información del documento CONPES 4101 y carta de presentación de solicitud de recursos (Anexo 2).

10. Que mediante comunicado de 11 de abril de 2025, el Supervisor del contrato emitió aval para la realización de Novedad contractual Manifestando lo siguiente:

"Así las cosas, resulta necesario que se realice la modificación de la cláusula de valor por la inclusión de recursos aportados por la entidad ejecutora al contrato de interventoría del Contrato Específico, reinicio, adición y prórroga solicitadas con el fin de que la entidad ejecutora cuente con las condiciones para ejecutar la totalidad de las actividades contractuales que derive en el cumplimiento de las metas del contrato especifico.

En conclusión, y teniendo en cuenta que la Entidad Ejecutora expuso las causas que han llevado a la solicitud de reinicio, modificación de la cláusula de valor por la inclusión de recursos aportados por la entidad ejecutora al contrato de interventoría, adición y prórroga del Contrato Específico No. ***087-2210732****, es necesario seguir realizando un seguimiento minucioso por parte del Comité Operativo y de Seguimiento de las actividades, con el objetivo de garantizar las condiciones técnicas para el cumplimiento del alcance del contrato.*

Lo anteriormente expuesto se sustenta jurídicamente en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Al respecto, el sustento jurídico de la mencionada solicitud se encamina dentro de las finalidades de la contratación estatal, concretamente en el cumplimiento del interés general, esto conforme lo ha sustentado la Corte Constitucional en providencia No. C-713/2009, que refiere:

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

"Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política, como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.

El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato."

*En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que "(...) **el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...).** [1]"*

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato."

*En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que "(...) **el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...).** [1]"*

Por todo lo anterior se observa que la solicitud elevada por el Municipio de Zipaquirá, Cundinamarca, se encuentra en el marco de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

[1] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/9753
[1] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/9753

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Siguiendo lo expuesto hasta aquí, corresponde a las partes en el contrato (ENTerritorio S.A, Zipaquirá, Cundinamarca y el ICCU), el obrar bajo los postulados de la Buena Fe. En este sentido el Consejo de Estado, mediante providencia 25000-23-26-000-1998-00324-01(22043) (C.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA), ha señalado como deberes de las entidades del Estado, lo siguiente:

"(…)De lo preceptuado en el artículo 871 del Código de Comercio, con redacción parecida al artículo 1603 del Código Civil, ***se desprende que en todo el iter contractual, esto es antes, durante y después de la celebración del contrato, y aún después de su extinción, se impone a los intervinientes el deber de obrar de conformidad con los postulados de la buena fe*** *(…) el artículo 863 de esa misma codificación ordena que "las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen", precepto este que en la contratación pública ha de tenerse como un desarrollo del principio general de planeación que debe informar a toda la actividad contractual del Estado (…)* ***[la buena fe contractual] estriba en un comportamiento real y efectivamente ajustado al ordenamiento y al contrato (...) se trata aquí de una buena fe objetiva y "por lo tanto, en sede contractual no interesa la convicción o creencia de las partes de estar actuando conforme a derecho" o conforme al contrato, pues tales convencimientos son irrelevantes porque, habida cuenta de la función social y económica del contrato, lo que en verdad cuenta son todos los actos reales y efectivos que procuran la cabal realización de estas funciones dentro del ámbito de la legalidad y de la lealtad y corrección, esto es, ajustados en un todo al ordenamiento jurídico y a lo convenido****. (…)" (Subrayado y Negrilla fuera del texto).*

Con asiento en los elementos antes señalados, y con soporte en el Reglamento Operativo del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP877 / ENTerritorio 221009, el mismo indica que "(…) DNP, ENTerritorio, Córdoba, Bolívar y la Gobernación de Bolívar no son responsables del control de legalidad de la contratación derivada, la cual es responsabilidad exclusiva de las entidades designadas como ejecutoras (…)"

Considerando la solicitud que ha elevado el municipio Zipaquirá, Cundinamarca y el ICCU se hace necesario realizar las siguientes precisiones frente a la naturaleza jurídica que se enmarca en la celebración y ejecución de los Contratos Específicos, en razón a los fundamentos legales, reglamentarios y contractuales que le son aplicables a esta tipología contractual:

Al tratarse de una novedad ***Sui Géneris*** *y teniendo en cuenta que la Entidad Ejecutora modificó las condiciones inicialmente pactadas con relación a sus aportes* ***y que dichos recursos por su origen no ingresarán a la cuenta de manejo del Contrato Específico (recursos del FRPT administrados por ENTerritorio S.A.)****, ya que el adicional mencionado por la entidad ejecutora, impactó la contratación derivada que ha celebrado el Ente Territorial y su pago se realizó de manera independiente, es importante resaltar que este aporte realizado por el Ejecutor es la materialización de la obligación establecida en la cláusula cuarta del Contrato Específico No.* ***087-2210732,,*** *la cual señala que es deber del municipio "(…) aportar los recursos faltantes, para el cumplimiento de las metas programadas del proyecto, en el evento en que durante la ejecución del contrato surjan circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas al ejecutor derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución, imputables a la Entidad Ejecutora y/o al contratista e interventor(…)".*

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Así entonces, la tipología de "Contratos Específicos", se encuentra establecida en el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, señalando la procedencia de su suscripción, en desarrollo de los acuerdos marco de voluntades "Contratos Plan", hoy denominados "Pactos Territoriales". A su vez, es importante resaltar que El artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, modificó el artículo 8 de la Ley 1450 de 2011 y definió los Contratos Plan como "(…) un acuerdo marco de voluntades de carácter estratégico entre la Nación y las entidades territoriales plasmado en un documento que contiene los arreglos programáticos y de desempeño definidos entre éstas para la ejecución asociada de proyectos de desarrollo territorial que contemplen la concurrencia de esfuerzos de inversión nacional y territorial". De igual forma, este artículo señaló que: "En desarrollo de este acuerdo marco se suscribirán contratos específicos en los cuales se señalará el objeto, las metas, los plazos, el responsable de la ejecución y se comprometerán los recursos de fuente nacional y territorial que se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran. Adicionalmente, se acordarán los mecanismos de seguimiento y control de los recursos y todos los demás aspectos necesarios para garantizar la rápida y eficiente ejecución de los proyectos, atendiendo las prioridades y particularidades de cada sector y cada región".

Aunque los Contratos Plan permiten articular esfuerzos institucionales entre la Nación y el territorio, para impulsar determinados ejes de inversión, ***cada una de las partes que concurren en su suscripción y ejecución, conservan y ejercen sus competencias de acuerdo con el marco legal que les resulta aplicable****. Es así como, tratándose de la ejecución de proyectos, la contratación, vigilancia, supervisión y control de los recursos asociados a los proyectos priorizados en los Contratos Plan (hoy Pactos Territoriales), corresponde a las entidades ejecutoras, bien sean estas del orden nacional (Ministerios, entidades descentralizadas, entre otras) o del orden territorial (Departamentos, municipios y corporaciones autónomas, empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades de economía mixta, empresas prestadoras de servicios públicos, entre otras).* ***Es claro que la Entidad Ejecutora conserva su competencia en la contratación, seguimiento, vigilancia y supervisión de los contratos celebrados, en este caso del contrato de obra e interventoría, tal como lo establece el marco normativo.***

Asimismo, y siguiendo las orientaciones establecidas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo "Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad" para el cuatrienio 2018-2022, se contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los ***Pactos Territoriales****, de acuerdo con lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.*

Siguiendo con lo antes mencionado, el Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 740 de 2016, dispone que los Contratos Específicos se suscriben partiendo de las siguientes premisas:

"(…) ***ARTÍCULO 2.2.13.1.1.6. Contratos específicos para la ejecución de los Contratos Plan.*** *En desarrollo de los Contratos Plan,* ***las personas jurídicas de naturaleza pública o privada que concurran en la financiación de los proyectos identificados y priorizados en este instrumento suscribirán contratos específicos, cuando estos proyectos sean viabilizados técnica, jurídica y financieramente por las entidades respectivas.*** *En estos contratos se definirá el objeto específico, las metas, los plazos, el mecanismo de gestión y ejecución contractual y sus responsables, entre otros aspectos. Con la suscripción de los contratos específicos, se comprometerán los recursos de fuente nacional, territorial y los provenientes de otras fuentes de financiación que se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran conforme con las normas presupuestales vigentes.*

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

En los contratos específicos también se acordarán los mecanismos de seguimiento a la ejecución de los recursos, el mecanismo de gestión y ejecución contractual del Contrato Plan, la entidad ejecutora y los demás aspectos que se consideren necesarios para garantizar la adecuada y eficiente ejecución de los proyectos.

Quien se designe como ejecutor en el contrato específico será el responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato Plan.

***PARÁGRAFO 1.** Habrá lugar a los contratos específicos solamente cuando se comprometan recursos de fuente nacional, territorial y los provenientes de otras fuentes para la financiación conjunta de los proyectos identificados y priorizados en el Contrato Plan respectivo.*

Los contratos específicos definen el mecanismo de gestión y ejecución contractual del proyecto de inversión.
***PARÁGRAFO 2.** En caso de que los proyectos priorizados en el Contrato Plan sean cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías, en el contrato específico se deberá considerar que la disposición y ejecución de estos recursos así como la designación del ejecutor, se realizará conforme a la normatividad especial que le resulta aplicable a esta fuente de financiación.*

(...)" (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

*Es importante precisar que en razón a la expedición del Decreto 1042 de 2022, de fecha **21 de junio de 2022** "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", señala con relación a lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, que las referencias a los **"Contratos Plan"** y al **"Fondo Regional para los Contratos Plan"** se entenderán efectuadas a los **"Pactos Territoriales"** y al **"Fondo Regional para los Pactos Territoriales"**, respectivamente.*

*A su vez, el artículo 279 de la Ley 2294 de 2023, modifica el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, señalando que los departamentos, los municipios, los Esquemas Asociativos Territoriales y la Nación podrán suscribir **Pactos Territoriales,** definidos como un instrumento de articulación para la concertación de inversiones estratégicas de alto impacto que contribuyan a consolidar el desarrollo regional definido en el Plan Nacional de Desarrollo y la construcción de la Paz Total, promoviendo para ello, la adopción de metodologías con enfoque de género a través del trabajo articulado con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, y la concurrencia de recursos del orden nacional y territorial, público, privado y/o de cooperación internacional, bajo la coordinación del Departamento Nacional de Planeación.*

Es así como este elemento normativo establece que a partir de la expedición del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", se transforma el Fondo Regional para los Pactos Territoriales a un Patrimonio Autónomo constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil por parte del Departamento Nacional de Planeación y una sociedad fiduciaria de carácter público seleccionada directamente por dicho Departamento Administrativo. El objeto de este patrimonio autónomo será recibir, administrar y ejecutar los recursos destinados a la implementación de los pactos territoriales, incluyendo los que ya se encuentren en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

*Ahora bien, de conformidad con la normatividad aplicable a los Contratos Específicos, **y comoquiera que el propósito de esta tipología contractual obedece a la articulación de recursos para la financiación de los proyectos identificados en los "Contratos Plan" hoy "Pactos Territoriales",** es procedente la modificación*

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

*del **Contrato Específico No. 087-2210732,** en lo referente a la modificación de la cláusula de valor con fundamento en la solicitud elevada por el Municipio de Zipaquirá, Cundinamarca donde indica que se realiza el aporte por la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($169.149.564,50 M/CTE),** recursos que ya fueron apropiados y destinados al Municipio de Zipaquirá, y que fueron adicionados al Contrato de Interventoría No. 731-2022, derivado del contrato específico de origen, y sobre la cual se resalta que estos recursos no ingresan a ENTerritorio S.A.*

*De otro lado, cabe señalar que el **Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877 / ENTerritorio 221009**, por medio del cual ENTerritorio asume como mandatario del DNP la administración y operación del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, la misma se enmarco en la línea de negocios de **Gestión de Proyectos de ENTerritorio**, el cual ha sido desarrollado por la Entidad, en virtud de las competencias definidas en el artículo No. 2 del **Decreto 288 de 2004**, en el que se señala que esta entidad "tiene por objeto principal ser Agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas".*

La línea de negocios de ENTerritorio se encuentran enfocadas a la gestión de proyectos, lo que permite contribuir para que las entidades hagan el mejor uso de los recursos disponibles para alcanzar la ejecución exitosa de sus proyectos y alcanzar los resultados esperados. Esta línea de negocio es congruente con los esquemas de gestión y dirección que se conocen, e incorpora elementos que proporcionan a los clientes eficiencia, economía, seguridad, desarrollo, impacto y soporte para los proyectos que ejecutan.

*El alcance de la Gestión de Proyectos de ENTerritorio **consiste en que se realizan tareas de acompañamiento para proyectos de desarrollo o parte de ellos, asumiendo obligaciones de intermediación con su cliente**, compartiendo actividades y tareas específicas con el Ejecutor, generando valor agregado de orden técnico, financiero, jurídico y de control al proyecto.*

En este caso particular, tratándose de la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales, el alcance de los servicios estará circunscrito a las actividades previstas en el artículo 2.2.13.1.2.4. del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto No. 740 de 2016 y las que se acuerden en el Contrato de Mandato, bajo el marco normativo que regula los Contratos Plan, los Pactos Territoriales y el Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales.

*En relación con la responsabilidad que asume ENTerritorio S.A. en la línea de negocio de gestión de proyectos, **se aclara que esta entidad no asume la responsabilidad por el resultado del proyecto, en ese sentido su responsabilidad solamente se predica en la ejecución oportuna y efectiva de las acciones de acompañamiento, asesoría, administración y/o intermediación, para proveer los elementos que la ejecución del proyecto le demande a la entidad contratante**.*

Así las cosas, de conformidad con el Manual de Líneas de Negocio, tratándose de negocios que corresponden a la gestión de proyectos, las obligaciones[1] que surgen con la suscripción de un contrato en desarrollo de esta

[1] *"6.2.1. ASPECTOS JURÍDICOS Y CONTRACTUALES La gestión de proyectos se rige por las normas civiles y comerciales vigentes; cuando la naturaleza jurídica del contratante es de carácter pública se celebrará un Contrato Interadministrativo, cuando el contratante tiene naturaleza privada, se celebrarán los contratos nominados o innominados que se pacten. Por su parte, las obligaciones que surgen con la suscripción de un contrato en desarrollo de la gestión de proyectos como línea de negocio de ENTerritorio deberán estar definidas por la especificidad de la necesidad del proyecto a ejecutar. Sin embargo, el denominador común de los compromisos*

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

línea de negocio, son desde el punto de vista jurídico obligaciones de medio y no de resultado, por lo tanto, ENTerritorio limita su responsabilidad a la buena diligencia con la que provea un acompañamiento, una intermediación para proveer los elementos que le demande su cliente en la ejecución del proyecto, sin que sea responsabilidad la entrega de un producto entendido como tal, el desarrollo, implementación o ejecución del proyecto de que se trate, de manera que el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el alcance contratado, es ajeno a las responsabilidades y competencias que ejerce ENTerritorio S.A.

Frente a este tipo de obligaciones la Corte Suprema de Justicia [2] ha señalado que la diferencia entre las obligaciones de medio y las resultado, corresponde a que: "si la obligación es de medio allí se debe probar la culpa del deudo o autor del daño" y respecto a las de resultado de conformidad con el artículo 1604 del código civil la prueba de la diligencia o cuidado incumbe al que ha debido, que en este caso no es el tipo de obligaciones que se derivan del ***Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877 / ENTerritorio 221009.*** *Lo anterior, partiendo de que la elaboración de la propuesta que realiza la entidad, conlleva un análisis costo beneficio, fundado en las proyecciones que realizó con los factores determinantes de la ejecución (principio pacta sunt servanda - Artículo 1602 Código Civil).*

En este sentido, ***en consideración a que la intervención de ENTerritorio S.A. normalmente está sujeta a la participación de su cliente y a su obligación de desarrollar o implementar el proyecto de que se trata, en ningún caso podrá comprometerse con la obtención del resultado****, por lo que en caso de que se presente una omisión o una afectación propia o de un tercero, por efectos de la no implementación del proyecto, podrá* solicitar las indemnizaciones a que haya lugar.

11. Que en sesión virtual No. 15 del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. 087-2210732 suscrito entre ENTerritorio S.A., el Municipio de Zipaquira - Cundinamarca y el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU (hoy Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca), llevada a cabo el 11 de abril de 2025, se aprobó la recomendación de suscribir la novedad contractual de reinicio, adición, prórroga y modificación por parte de la totalidad de los miembros de dicho comité; habida cuenta que se presentan circunstancias administrativas que deben ser saneadas por el Ejecutor, a efectos de garantizar la correcta ejecución del proyecto, bajo los criterios técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, garantizando en todo caso la adecuada y oportuna inversión de los recursos que amparan el proyecto.

12. Que mediante solicitud de novedad en el contrato (F-PR-07) con radicado No 20252900012529 del 11/04/2025 y alcance radicado No. 20252900012929 de 14/04/2025 el Subgerente de Desarrollo de Proyectos, el Gerente de Unidad del Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales y el Gestor del Convenio, solicitan respecto del contrato Especifico 2210732 lo siguiente: reiniciar la ejecución a partir del 16 de abril de 2025, prorrogar el plazo de ejecución hasta el 17 de octubre de 2025, modificar la cláusula de valor por la inclusión de recursos aportados por la entidad ejecutora al contrato de interventoría por la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA**

---

que acepta la Entidad como contratista está contenido desde el punto de vista jurídico en obligaciones de medio. ***Es así como ENTerritorio asume contractualmente la gestión del proyecto limitando su responsabilidad a la buena diligencia con la que provea un acompañamiento, una intermediación para proveer lo elementos que le demande a su cliente la ejecución del proyecto, sin que sea de su responsabilidad la entrega de un producto entendido como tal, el desarrollo, implementación o ejecución del proyecto de que se trate. En el esquema de la gestión de proyectos el riesgo de incumplimiento de las obligaciones relacionadas con dicho alcance, podrá ser justificado demostrando la ausencia de culpa por parte de la entidad."***

[2] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. M.P. Pedro Lafont Pianetta. Sentencia del 19 de abril de 1993.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($169.149.564,50), materializados en su contratación derivada de interventoría y sobre la cual se resalta que estos recursos no ingresan a ENTerritorio S.A y adicionando recursos al contrato específico No. 087-2210732 por valor de **DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($10.927.054.966,50)** aportados por el Departamento Nacional de Planeación mediante Instrucción del Gasto 152 de 2025 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP2025-004201 del 10 de abril de 2025.

Que en atención a las anteriores consideraciones se acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA – REINICIAR: Reiniciar la ejecución del Contrato Específico No. **087-2210732**, a partir del 16 de abril de 2025, configurándose como fecha de terminación el día 17 de abril de 2025.

SEGUNDA - PRORROGAR: Prorrogar la ejecución del Contrato Especifico **087-2210732** por el termino de **SEIS (6) MESES,** contados a partir de su fecha actual de terminación actual, es decir desde el 17 de abril de 2025 hasta el 17 de octubre de 2025.

TERCERA – MODIFICAR Modificar la Cláusula Quinta del Contrato Específico No**. 087-2210732**, la cual quedará así:

> ***"CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: Se fija como plazo para la ejecución del proyecto TREINTA Y SIETE (37) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico".*

PARAGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que el plazo de la ejecución del presente contrato específico vence el jueves 17 de abril de 2025 el cual es día feriado, así como el viernes 18 de abril, y de conformidad con el numeral 3 del artículo 829 del Código de Comercio que indica lo siguiente: "(...) *Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente. El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde* (...)", la presente novedad surtirá efectos a partir del lunes de 21 de abril 2025.

CUARTA – ADICIÓN: Adicionar la suma de **DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($10.927.054.966,50),** al valor de los recursos que serán aportados por el Departamento Nacional de Planeación mediante instrucción del gasto No. 152 de 2025 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal ENTerritorio S.A. No. CDP2025-004201 del 10 de abril de 2025.

QUINTA - MODIFICAR: Modificar la Cláusula Sexta del Contrato Específico No**. 087-2210732**, la cual quedará así:

> ***"VALOR DEL CONTRATO ESPECIFICO, APORTE DE LAS PARTES, DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR Y FORMA DE TRANSFERENCIA:** El valor del Contrato Especifico asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($36.649.087.605,5)**.*

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

El Departamento Nacional de Planeación, aportará el valor de ***VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($25.927.054.966,50)****, de los recursos que se encuentran en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales los cuales serán transferidos a través de ENTerritorio en su calidad de administrador y operador del Fondo con fundamento en la instrucción de gasto No. 88 de 2022 remitida por DNP mediante radicado DNP 20224330820351 del 24 de noviembre de 2022 y radicado ENTerritorio 2022430053952 del 25 de noviembre de 2022 y adición de los recursos que se encuentran en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales los cuales serán transferidos a través de ENTerritorio S.A. en su calidad de administrador y operador del Fondo con fundamento en la instrucción de gasto 152 de 2025, remitida por DNP mediante radicado No. 20256000228541 de fecha 31 de marzo de 2025 / ENTerritorio No. 202561010072622 de fecha 31 de marzo de 2025.*

FORMA DE TRANSFERENCIAS DE ENTERRITORIO AL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA*, Los recursos que se destinarán del Fondo Regional para los Pactos Territoriales a título de financiación para la ejecución del proyecto ascienden a la suma de* ***VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($25.927.054.966,50),*** *cuyo desembolso será así:*

1. *Una primera transferencia por la suma de* ***MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000,00),*** *una vez se suscriba el contrato específico, se apruebe la póliza, se realice la apertura de la cuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos, se realice incorporación de estos recursos en el presupuesto de la Entidad Ejecutora, se presente la cuenta de cobro con sus soportes correspondientes y se cuente con la disponibilidad del PAC con cargo a recursos que provienen de la vigencia 2021 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.*

2. *Una segunda transferencia por valor* ***MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000,00),*** *una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio de los contratos derivados. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2021 por valor de* ***MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.200.000.000,00)*** *y recursos de la vigencia 2022 por valor de* ***TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($300.000.000,00)*** *del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.*

3. *Una tercera transferencia por valor de* ***TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.250.000.000,00),*** *una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del TREINTA (30%) POR CIENTO que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2022 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.*

4. *Una cuarta transferencia por valor de* ***TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.250.000.000,00),*** *una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del CINCUENTA (50%) POR CIENTO que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la*

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2022 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

5. *Una quinta transferencia por valor de* ***TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.250.000.000,00),*** *una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del SETENTA (70%) POR CIENTO que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2022 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.*

6. *Una sexta transferencia por valor de* ***TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CINCO M/CTE ($3.528.116.489,95),*** *una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del SESENTA Y CINCO (65%) POR CIENTO que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor (el porcentaje técnico disminuye con respecto a hito anterior debido a la adición con recursos DNP), el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2023 por valor de* ***DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.250.000.000)*** *y vigencia fiscal 2024 por valor de* ***MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($1.278.116.489,95)*** *del Fondo Regional para los Pactos Territoriales del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.*

7. *Una séptima transferencia por valor de* ***TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CINCO M/CTE ($3.528.116.489,95),*** *una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del SETENTA Y CINCO (75%) POR CIENTO que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2024 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago*

8. *Una octava transferencia por valor de* ***TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CINCO M/CTE ($3.528.116.489,95),*** *una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del NOVENTA (90%) POR CIENTO que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2024del Fondo Regional para los Pactos Territoriales del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago*

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

9. *Una última transferencia por valor de* ***DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($2.592.705.496,65),*** *con la entrega del informe final de ejecución del proyecto, el cual contendrá como i) las actas de terminación de los contratos derivados ii) estado del cumplimiento de la meta, resumen de actividades y desarrollo de la obra; iii) planos récord de obra aprobados por la interventoría en medio impreso y magnético; iv) póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran aprobadas por la entidad ejecutora; v) registro fotográfico y audiovisual definitivo evidenciando la condición inicial y final del proyecto; vi) balance financiero del contrato específico con los soportes correspondientes de acuerdo a los lineamientos que se impartan por parte de ENTerritorio al departamento y vii) análisis de resultados del proyecto teniendo en cuenta los indicadores de la MGA.; y se cuente con las actas de terminación de los contratos derivados y los demás requisitos administrativos conducentes para el mismo. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2024 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.*

PARAGRAFO 1: FORMA DE DESEMBOLSOS RECURSOS INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU: *El valor que aporta el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU a título de cofinanciación asciende a la suma de* ***CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000.000,00),*** *los cuáles serán transferidos una vez se realice el perfeccionamiento del Contrato Específico*

PARAGRAFO 2: FORMA DE DESEMBOLSOS RECURSOS MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA: *El valor que aporta el Municipio de Zipaquirá como* ***ENTIDAD EJECUTORA****, a título de cofinanciación asciende a la suma de* ***CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($5.891.182.203,50),*** *los cuáles serán transferidos una vez se realice el perfeccionamiento del Contrato Específico"*

Nota 1: *Se hace constar, en virtud de lo previsto por el numeral "2. Ejecución de la contratación derivada e interventoría de estos contratos" del "Capítulo IV. Roles y funciones de las partes en la ejecución del contrato" del Reglamento Operativo del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, aplicable al presente contrato en virtud de lo dispuesto por Contrato Interadministrativo de mandato DNP No. 877-2021 ENTerritorio No. 221009 del 15 de septiembre de 2021 suscrito entre ENTerritorio S. A. y el Departamento Nacional de Planeación – DNP, y que establece que se deberá incluir en el contrato específico la respectiva observación en los casos en que se incorporen al proyecto recursos de la entidad ejecutora o de terceros dispuestos directamente por el ejecutor en los contratos derivados, lo siguiente:*

- *Que el Municipio de Zipaquirá, en su condición de ejecutor del contrato específico 087-2210732, efectuó adición al contrato derivado de interventoría No. 127-2023 por el valor total de* ***CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($169.149.564,50)***

- *Que por lo anterior, con la adición antes mencionada efectuada por la Entidad Ejecutora a su contrato derivado de interventoría No.127-2023, el valor total del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA 2 ETAPA DEL ESTADIO MUNICIPAL HÉCTOR "EL ZIPA" GONZALEZ DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ" asciende a la suma de* ***TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES***

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($36.818.237.170,00).

PARAGRAFO: La presente novedad no generará gastos adicionales por permanencia en interventoría, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo del contratista o de ENTerritorio S.A, ni reclamación alguna de su parte que tenga como causa la presente novedad.

SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes las demás estipulaciones del contrato específico que no hayan sido objeto de modificación mediante el presente documento.

SEPTIMA - NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

OCTAVA – GARANTÍA: La entidad ejecutora se obliga a modificar la póliza de cumplimiento que ampara el contrato específico No. 087-2210732, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

NOVENA – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal por parte de ENTerritorio S.A.

Se suscribe por las partes, a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2025.

Por ENTerritorio S.A

MÓNICA DUARTE ORTIZ
Subgerente de Operaciones

Por el Municipio de Zipaquirá

FABIAN MAURICIO ROJAS GARCIA
Alcalde Municipal

Por el ICCU

YESENIA HERRENO BERNAL
Directora General ICCU

Proyectó: Marcela Ramirez Arias – Contratista - Coordinadora Jurídica FRPT

Revisó: Jose Eduardo Saenz - Abogado Gestión Contractual Subgerencia de Operaciones
Ana María Ospino Escobar- Abogada Gestión Contractual Subgerencia de Operaciones
Diego Fernando Rodriguez - Abogado Junior con Asignación **de obligaciones de Grupo de Gestión Contr**actual
Marcela Zuluaga Vélez - Abogada Subgerencia de Operacione

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co